



Ayuntamiento de Mérida

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 27 DE JULIO DE 2023

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023.
2. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023.
3. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ALEGACIONES A NECESIDAD DE OCUPACIÓN DEL SOLAR C/ JOAQUIN GONZALEZ, Nº 5.
4. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL.
5. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIONES Nº 6 Y 7 DE LOS PRESUPUESTOS 2023.
6. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CUENTA GENERAL 2022.
7. MOCIONES.
8. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.
9. DAR CUENTA EJECUCIÓN TRIMESTRAL 1º TRIMESTRE 2023 E INFORME DE MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2023.
10. RUEGOS Y PREGUNTAS.
11. PARTICIPACIÓN VECINAL.





Ayuntamiento de Métrida

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE MÉTRIDA
EL DIA 27 DE JULIO DE 2023.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Arriero Barberán.

Concejales:

I) Grupo Municipal PSOE:

D^a. Zaira Martín Suárez.

D^a. Iluminada Ramos Crespo.

D. Luis Olivares Fernández.

D. Ricardo Alcañiz Estaire.

D. Alberto Toribio Ruano.

II) Grupo Municipal Popular

D^{ña}. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D^{ña}. María Luz Hernández Oeo.

D. Jorge Pérez Vaquero.

III) Grupo Municipal de Vox:

D^a. Alicia López Ávila.

D. Javier Basilio Colino García

IV) Grupo Municipal Izquierda Unida - Podemos

D^{ña}. María del Mar Morales Montalbán.

Secretario:

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

No asiste el concejal D. Fernando Herradón Garrido (GPSOE) habiendo excusado su ausencia.

En Métrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas en punto del día veintisiete de julio del dos mil veintitrés, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

Código de Integridad del vídeo de la sesión (SHA-256)

86dc1bd675aebcf797d0ce1c70e68f4e979078ced3e2fe260298972dc46ccaa7

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023.





Ayuntamiento de Mérida

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=22&t=18>

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior y no produciéndose ninguna el acta es aprobada por unanimidad de los presentes, con doce votos a favor, que supone mayoría absoluta, ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=22&t=118>

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, produciéndose las siguientes:

GIUP:

- Página 15: no entiende lo que responde el Alcalde en la pregunta sobre sus trienios.

Alcalde: él quería decir que "No lo sabe de memoria"

- Página 14: preguntó si los concejales también iban a cobrar de forma retroactiva las dietas y añadió que si era así habría que echar cuentas porque entonces sería más caro para el Ayuntamiento.

- Página 14: dijo 590 €, no 500 €.

GVOX:

- Página 18: añadir el nombre el Portavoz suplente.

GPP: nada que decir.

Y no produciéndose ninguna más el acta con las rectificaciones anteriores es aprobada por unanimidad de los presentes, con doce votos a favor que supone mayoría absoluta, ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES A LA DECLARACIÓN DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DEL SOLAR C/ JOAQUÍN GONZÁLEZ, Nº 5.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: documentación entregada para el pleno del día 30 de marzo de 2023; certificado del acuerdo del pleno sobre la aprobación inicial de la necesidad de ocupación (17/04/2023); notificación de dicho acuerdo a D. Juan Manuel Jiménez Alonso (21/04/2023); alegaciones formuladas por el interesado los días 14 de abril de 2023, 27 de abril de 2023 y 22 de mayo de 2023; publicación del edicto de notificación a desconocidos en el BOE número 98 del día 25 de abril de 2023; anuncio en la Tribuna de Toledo del día 4 de mayo de 2023; anuncio en el BOP número 88





Ayuntamiento de Métrida

del día 10 de mayo de 2023; informe de Secretaría sobre las alegaciones del día 6 de julio de 2023 y propuesta de la Alcaldía del 10 de julio de 2023.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 20 de julio de 2023.

La propuesta informada favorablemente es la siguiente:

“Vistas las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública del acuerdo del pleno del día 30 de marzo de 2023 sobre la necesidad de ocupación de la finca situada en la calle Joaquín González, nº 5.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 6 de julio de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y los concordantes de su Reglamento, esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la necesidad de ocupación de la finca descrita, procediendo continuar con el expediente expropiatorio”.

El informe de Intervención literalmente dice así:

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 6 de julio de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En el pleno celebrado el día 30 de marzo de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Necesidad de ocupación: La finca objeto de este expediente está sita en la calle Joaquín González, nº 5 de extensión superficial de novecientos veintidós metros cuadrados.

El terreno está gravado con la siguiente carga:

- La condición de que al fallecimiento de la adjudicataria pasará esta finca a los parientes más próximos consanguíneos de D^a. Hilaria Martín Toledano.

Se encuentra inscrita a favor de Ana Julia Martín Hernández por título de herencia según Escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero con fecha 8 de marzo de 1971.

Se halla inscrita en el folio 45, tomo 450, finca 5718, inscripción 2, del Registro de la Propiedad de Escalona.

Según Catastro está formada por las siguientes Referencias catastrales:

- 8751817UK9585S0001LI, con una superficie de 1.073 m2.

- 8751818UK9585S0001TI, con una superficie de 98 m2.

TITULAR: Herederos de Ana Julia Martín Hernández”.





Ayuntamiento de Métrida

SEGUNDO.- Dicho acuerdo fue notificado a D. Juan Manuel Jiménez Alonso como interesado, a los Herederos de D^a. Ana Julia Martín Hernández como titular registral del inmueble, mediante anuncio en el BOE del día 25 de abril de 2023.

Igualmente se publicó en el BOP de Toledo nº 88 del día 10 de mayo de 2023 y en el Diario La Tribuna de Toledo del día 4 de mayo de 2023.

En todos los casos se otorgó un plazo de quince días para formular alegaciones.

Se han presentado las siguientes alegaciones:

- D. Manuel Maestro Oliver en representación de D. Juan Manuel Jiménez Alonso con fecha 14 de abril de 2023.

Manifiesta que la única notificación que tuvo del procedimiento fue un escrito de la Policía Local del día 20 de junio de 2017 en el que se recogen las actuaciones llevadas a cabo el día 18 del mismo mes. El interesado manifestó a la Policía que compró dicha finca pero no está inscrita a su nombre. Entiende que se le ha causado indefensión, por ello pide que se decrete la nulidad de todo el procedimiento.

Reitera las alegaciones en escritos del día 27 de abril de 2023 y 22 de mayo de 2023.

TERCERO.- El procedimiento para declarar la ruina se siguió con los titulares de los registros públicos, esto es, con las personas que figuraban en el Registro de la Propiedad de Escalona y en el catastro inmobiliario. En ninguno de los dos aparecía como titular D. Juan Manuel Jiménez Alonso.

El expediente de ruina se inició formalmente con el informe técnico del día 13 de mayo de 2019 y finalizó el 31 de julio de 2021 con la publicación de la resolución de la Alcaldía declarando la situación legal de ruina y la acreditación del incumplimiento del deber de conservación como causa de declaración de utilidad pública para la expropiación.

En las propias manifestaciones que realiza a la Policía Local indica que compró la finca pero no está escriturada por ciertos problemas. En el mismo informe se recogen las manifestaciones de otra persona que indica que la vivienda era de sus abuelos y que existen ciertos litigios por la titularidad de la propiedad.

Dicho esto, nada hubiera impedido en tan largo periodo de tiempo para que el interesado hubiera comparecido y personado en el expediente tal y como hizo posteriormente el 23 de febrero de 2023.

Esta comparecencia se hizo al tener conocimiento del anuncio publicado en el BOE el 17 de febrero de 2023 (reclamación del importe del derribo), lo cual pone de manifiesto que el interesado también podría haber tenido conocimiento de los anuncios que se realizaron en el BOE durante la tramitación del expediente de ruina.

CUARTO.- Entendemos que la declaración de ruina se tramitó correctamente, observando en todo momento las prescripciones legales, siendo firme al no haberse interpuesto recurso alguno frente a la misma. Siendo firme la misma lo es también la declaración de utilidad pública de la expropiación.

El trámite de la necesidad de ocupación es a los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes expropiados. Cualquier persona natural o jurídica podrá alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan (artículo 19 LEF).

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante este plazo, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación. En los





Ayuntamiento de Mérida

casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma, y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación, como preferentes y convenientes, de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

Desde nuestro punto de vista entendemos que la titularidad es discutida y litigiosa, ya que si bien D. Juan Manuel Jiménez Alonso aporta una escritura de compraventa, no pudo ser inscrita en el Registro de la Propiedad porque la persona que se lo transmitió no tenía dicha facultad, al constar una carga sobre la finca del siguiente tenor: "al fallecimiento de la titular pasaría la finca a los parientes más próximos consanguíneos de D^a. Hilaria Martín Toledano".

Solo tendrán la condición de interesados, a estos efectos, las personas definidas en los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

Artículo 3.

1. Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación.

2. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

Por tanto, el Ayuntamiento ha actuado correctamente en este aspecto y tampoco ha causado indefensión al reclamante ya que desde su personación se le han notificado todas las actuaciones y entregado copia de la totalidad del expediente.

Habrà de tenerse en cuenta igualmente lo dispuesto en el artículo 5 de la LEF:

"Si después de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18 de dicha Ley, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares **o fuere la propiedad litigiosa**, se entenderán las actuaciones con el Ministerio Fiscal.

También serán parte en el expediente quienes presenten títulos contradictorios sobre el objeto que se trata de expropiar (Esto ya se cumple)".

QUINTO.- También se alega que la ocupación de la finca ha sido realizada con anterioridad a la tramitación del expediente expropiatorio, por lo que sería nula de pleno derecho.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo viene estableciendo lo siguiente:

Así, en su sentencia de 9 de octubre de 2007 recoge un resumen de este concepto:

"En definitiva, como se señaló en la STS de 8 de junio de 1993 "la "vía de hecho" o actuación administrativa no respaldada en forma legal por el procedimiento administrativo legitimador de la concreta actuación se produce no sólo cuando no existe acto administrativo de cobertura o éste es radicalmente nulo, sino también cuando el acto no alcanza a cubrir la actuación desproporcionada de la administración, excedida de los límites que el acto permite."

Desde nuestro punto de vista sí hay una actuación anterior a la ocupación como es la declaración legal de ruina y la declaración de utilidad pública de la expropiación. Bien es cierto que el momento de la ocupación se fija con el abono o consignación del justiprecio, pero no lo es menos que se están llevando a cabo los demás trámites tendentes a la regularización de dicha situación.





Ayuntamiento de Mérida

La jurisprudencia citada atribuye a estas situaciones otras consecuencias cual son el abono de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados además del justiprecio.

Por todo ello CONCLUIMOS que NO procedería estimar las alegaciones formuladas por D. Juan Manuel Jiménez Alonso y se deberían entender las actuaciones con el Ministerio Fiscal además de las personas con las que ya se sigue el expediente.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Mérida a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR D. JUAN MANUEL UCEDA HUMANES”.

DEBATE: <https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=22&t=575>

Se explica por Secretaría.

1ª INTERVENCIÓN

GIUP: primero ocupan, luego se hace la obra (casualmente antes de las elecciones) y finalmente se lleva al pleno. Ella va a votar a favor de estimar las alegaciones. Esto va a costar dinero al Ayuntamiento, ojalá lo tuvieran que pagar los concejales que voten en contra de las alegaciones. Ustedes pueden ocupar ilegalmente y las familias necesitadas no, incluso en las viviendas abandonadas de la banca.

GVOX: están en contra de cualquier ocupación. Hay un documento privado del 30 de noviembre de 1999 donde se ratifica la venta. Parece ser que la venta es correcta. La persona que lo compró pagó el precio. Van a votar que no y esperar a lo que diga la justicia.

GPP: al igual que los compañeros que han hablado están en contra de la ocupación y más si es el Ayuntamiento quien la realiza. Y más cuando el informe técnico decía claramente que bastaba con derribar el tejado y apuntalar la pared. No está claro de quién es la vivienda. Es fácil votar a favor cuando pagan los meridanos. Si se determina que ese señor es el dueño ¿puede pedir más dinero del justiprecio?, ¿daños y perjuicios?, ¿recuperar el solar? Quieren que lo expliquen.

ALCALDE: quiere dejar claro que no hay ninguna ocupación ilegal. Flaco favor hacen con las amenazas en el pleno para que el voto de los concejales se ponga en duda. Ya se explicó y se aclaró que en la firma de las escrituras de compraventa el Notario advirtió que no se podía inscribir la misma. El Ayuntamiento ha realizado desde hace años los trámites establecidos en la legislación.

El informe del técnico aclara que estaba en ruina y proponía como medidas la demolición. Hay sentencias que permiten la ocupación mientras se tramita el expediente. El justiprecio es un valor que han puesto los técnicos municipales al terreno. Ahora toca resolver las alegaciones y como ha dicho el Secretario no está clara la titularidad del terreno.

2ª INTERVENCIÓN

GIUP: ¿Dónde están las amenazas? ¿He sido yo? Para ella no son amenazas sino un deseo.





Ayuntamiento de Mérida

GPP: dice que no hay ocupación ilegal, ellos piensan que sí, porque no se ha determinado aún la propiedad. Hazlo primero y luego ocupas. El informe del Arquitecto es claro, no era necesario el derribo, salvo que exista otro informe posterior y se haya ocultado a los concejales. No ha respondido a las preguntas. Si pide más ¿Qué pasa? ¿Por qué se consigna ahora si se van a hacer pronto los presupuestos para el año que viene?

ALCALDE: al GIUP: a él le ha sonado a amenaza. Si fuera como dice el GIUP nadie se presentaría en los pueblos.

Al GPP: ¿Consideran ilegal la ocupación de la senda peatonal? O el solar de Purita Calvino. Que responda el PP. Insiste que en el pleno ya se debatió y aclaró el tema del informe del técnico en el que se recomendaba el derribo. No hay ninguno nuevo. El justiprecio es lo que se tasa y se recoge ahora porque habrá que consignarlo. Se le abonará al propietario que determine un juez.

3ª. INTERVENCIÓN

GPP: te vas por las ramas. ¿Qué tienen que ver las ocupaciones de otras épocas? ¿Hay denuncias? Como dice el Alcalde, estamos hablando de este punto y sí hay una ocupación ilegal. Quieren dejar claro que el informe técnico no habla de derribo, solo del tejado y el apuntalamiento de la pared como sucedió con la Casa Consistorial. Es prueba de que se podía hacer.

ALCALDE: no va a insistir, el informe deja claro la justificación del derribo y le gustaría que hablaran con los vecinos de la zona. Se acuerdan del Ayuntamiento pero no de las ocupaciones del PP. No hay ninguna ocupación ilegal porque se está tramitando como tiene que ser.

Finalizada la deliberación se procede con el turno de votaciones con el siguiente resultado: seis votos a favor (GPSOE) y seis en contra (3 GPP, 2 GVOX, 1 GIUP). Se repite en mismo resultado en segunda votación, decidiendo la Alcaldía con el voto de calidad, los siguientes acuerdos:

- Desestimar las alegaciones las alegaciones formuladas por D. Juan Manuel Jiménez Alonso.

- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras y que son los siguientes:

“Necesidad de ocupación: La finca objeto de este expediente está sita en la calle Joaquín González, nº 5 de extensión superficial de novecientos veintidós metros cuadrados.

El terreno está gravado con la siguiente carga:

- La condición de que al fallecimiento de la adjudicataria pasará esta finca a los parientes más próximos consanguíneos de Dª. Hilaria Martín Toledano.





Ayuntamiento de Mérida

Se encuentra inscrita a favor de Ana Julia Martín Hernández por título de herencia según Escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero con fecha 8 de marzo de 1971.

Se halla inscrita en el folio 45, tomo 450, finca 5718, inscripción 2, del Registro de la Propiedad de Escalona.

Según Catastro está formada por las siguientes Referencias catastrales:

- 8751817UK9585S0001LI, con una superficie de 1.073 m2.

- 8751818UK9585S0001TI, con una superficie de 98 m2.

TITULAR: Herederos de Ana Julia Martín Hernández”.

- Dar traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: informe de Secretaría del día 14 de julio de 2023, propuesta de la Alcaldía de la misma fecha y Ordenanza vigente.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 20 de julio de 2023.

La propuesta informada favorablemente es la siguiente:

“Se propone al Pleno de la Corporación una modificación de la ordenanza por los siguientes motivos:

- Con la construcción del nuevo edificio de la Escuela Infantil se ampliarán los servicios a prestar a los usuarios como son los siguientes: ampliación de horario, servicio de comedor y desayuno.

Por ello se hace necesaria una adaptación de los precios recogidos en la Ordenanza.

La modificación que se propone es la siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

- Artículo 1. Concepto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7 de 1985, de 2 de abril y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación **de servicios de la Escuela Infantil de**





Ayuntamiento de Métrida

Métrida, especificando en las tarifas contenidas en el artículo tercero y siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

- Artículo 3. Cuantía

3.1 Cuota Mensual:

- Horario pedagógico (9.00 a 13:30 horas): 110,00 €
- Horario ampliado: 128.00 €
- Horario ampliado con comedor y con desayuno: 240,00 €
- Desayuno mensual: 12,00 €
- Comedor Mensual: 100,00 €

3.2. Cuotas a satisfacer por días sueltos de prestación del servicio de horario ampliado, comedor y desayuno:

- Horario ampliado: 6,00 €
- Desayuno: 1,80 €
- Comedor: 6,00 €

3.3. Matrícula: 50,00 €

- Nuevo Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

- Familias numerosas: exentas de matrícula.
- Hermanos: los 2º y posteriores hermanos en el centro tendrán una bonificación de 25 € de la cuota.
- Empleados del Ayuntamiento de Métrida (funcionarios y laboral fijo), tendrán una bonificación mensual de 25 € de la cuota.
- Empadronados

Cuota Mensual:

- Horario pedagógico (9.00 a 13:30 horas): 100,00 €.
- Horario ampliado: 115.00 €.
- Horario ampliado con comedor y con desayuno: 215,00 €.
- Desayuno mensual: 10,00 €.
- Comedor Mensual: 90,00 €.

Cuotas a satisfacer por días sueltos de prestación del servicio de horario ampliado, comedor y desayuno:

- Horario ampliado: 5,00 €.
- Desayuno: 1,50 €.
- Comedor: 5,50 €.

Matrícula: 50,00 €.





Ayuntamiento de Mérida

Tendrán una bonificación del 50% al 100% las familias empadronadas en Mérida en situación de exclusión social, a propuesta de los servicios sociales y que acrediten ante los mismos la búsqueda activa de empleo”.

El informe de Secretaría – Intervención literalmente dice así:

“DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), y en base a los antecedentes que se dirán, por la presente vengo a emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el orden del día de la Comisión informativa permanente y del pleno ordinario que habrá de celebrarse el próximo día 27 de julio de 2023, se incluye el siguiente punto: modificación de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Artículos 9, 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

II.- Artículos 22.1.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

III.- La modificación aparte de una corrección técnica básicamente se centra en la introducción de bonificaciones a la cuota tributaria.

El artículo 9.1 del TRLRHL dispone lo siguiente: “1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos”.

El artículo 24.2 por su parte dispone: en general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Añaden los apartados 3 y 4 del mismo precepto que la cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.





Ayuntamiento de Mérida

Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

IV.- El artículo 25 señala que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

En anexo a este informe se adjunta el estudio económico.

V.- En la modificación de la ordenanza fiscal reseñada anteriormente habrá de seguirse el mismo procedimiento establecido para el establecimiento o la supresión de las mismas (17.1 TRLHL).

En síntesis el procedimiento es el siguiente: acuerdo plenario adoptado por mayoría simple, exposición pública para reclamaciones, acuerdo definitivo por el pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple de sus miembros y publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

VI.- Corresponde la competencia para su aprobación al pleno de la Corporación (artículo 22.1.d LRBRL) requiriendo un quórum de mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL).

Visto el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal, se ajusta al contenido de los preceptos enumerados anteriormente.

Por todo ello, se informa favorablemente la modificación de la tasa fiscal por la prestación del servicio de Escuela Infantil.

No obstante, el pleno con su mejor criterio decidirá.

En Mérida a 14 de julio de 2023.

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

COSTE DEL SERVICIO

Curso escolar 2022/2023:

- Costes salariales tres educadoras y dos auxiliares: 127.787,66 €.
- Seguridad social cuota patronal: 27.456,00 €.
- Gastos de luz, teléfono, mantenimiento y suministros: 4.700,92 €.
- Total costes directos e indirectos: **159.944,58 €.**
- Número de alumnos: 40 11 meses.
- Coste unitario: **363,51/mes €.**
- Además habrá de tenerse en cuenta las exenciones y bonificaciones. Por ello se refleja lo efectivamente recaudado. Ingresos: **41.648,25 €.**

Curso Escolar 2023/2024: (Costes previstos)





Ayuntamiento de Mérida

- Costes salariales tres educadoras y dos auxiliares: 127.787,66 €. Además habrá de tenerse en cuenta que con el aumento de los servicios será necesaria la contratación de más personal. En principio aumentaremos un 2%, porcentaje previsto para la subida de los salarios públicos. **130.343,41 €.**
- Seguridad social cuota patronal: **28.005,12 €.**
- Gastos de luz, teléfono, mantenimiento y suministros: los costes de luz, suministros (alimentos), etc. entendemos que al menos se duplicaran. También falta por concretar el importe del catering. **8.000,00 €.**
- Total costes directos e indirectos: **166.348,53 €.**
- Número de alumnos: 74 11 meses.
- Ingresos previstos (sin tener en cuenta exenciones ni bonificaciones):

Horario pedagógico: 110,00 € x 37 alumnos x 11 meses = **44.770,00 €.**

Horario ampliado con comedor y con desayuno: 240,00 € x 37 alumnos x 11 meses = **97.680,00 €.**

Total ingresos previstos: **142.450,00 €.**

El importe de las tasas no excede en su conjunto del coste previsible del servicio”.

DEBATE <https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=22&t=1905>

Se explica por la Alcaldía.

1ª INTERVENCIÓN

GIUP: no pudo asistir a la Comisión Informativa, no entiende donde pone nuevo artículo 6 lo del empadronamiento.

Alcalde: son las bonificaciones de los empadronados, que van a continuación.

GIUP: ¿Se quita el IPREM?

Alcalde: sí, se quita. Se deja a los informes de los servicios sociales.

GVOX: su propuesta sería que el Ayuntamiento se hiciera cargo del 60 % de la cuota pedagógica. Y en la comida son partidarios de que se realizara en la cocina de la Escuela con independencia de que no se lleguen a 50 niños/as para el comedor. El Ayuntamiento podría sufragar el coste de un cocinero. Así los niños tendrían unos servicios de más calidad.

GPP: ¿Qué significa horario pedagógico? Se supone que habrá un pedagogo. Están de acuerdo que cuando sean menos de 50 niños/as el Ayuntamiento debería sufragar el coste, ya que se amplió la cocina por la propuesta del PP. Aunque su propuesta es la gratuidad total de la Escuela Infantil. ¿Cómo se ha cambiado de denominación? ¿Qué se necesita? Solicita que se le den esos escritos si existieran. ¿Se cumplen las normas de las medidas de seguridad? ¿Ha venido algún técnico a verlo? ¿Se cumplen los ratios? Por lo que han visto en algunos casos se duplican, entendiendo que harán falta más aulas y más profesorado. ¿Vais a sacar las plazas? ¿Hay bolsa? En el informe económico no se ha tenido en cuenta esta circunstancia y se ha establecido el mismo coste que en el ejercicio pasado. Tiene dudas. En el modelo de solicitud de matrícula hay algún error.





Ayuntamiento de Mérida

ALCALDE: le parece bien la propuesta del GVOX de asumir el 60 % del horario pedagógico. También tienen la esperanza que pueda ser gratuita y lo sufrague el Estado. ES verdad que los gastos son mayores que los ingresos, pero ellos no han subido ni un céntimo las cuotas desde que entraron. Siguió con las cuotas que había aprobado el PP. Además de las bonificaciones el Ayuntamiento va a tener que asumir parte de la comida ya que la cuota no cubre el coste total de la comida. El horario pedagógico es el tiempo de aprendizaje. Así está recogido en otras ordenanzas en las que se han basado, no es que vaya haber un pedagogo.

Aún no se sabe el número de niños/as que van a utilizar el servicio de comida ya que aún está abierto el plazo de las matriculaciones.

El edificio cumple la normativa y la Junta de Comunidades ha autorizado el traslado. Se ha hecho un Plan de Evacuación. Lo único pendiente es Sanidad por el tema de la cocina. Está solicitado. El profesorado va a depender del número de matrículas. Habrá que nombrar una directora y contratar más profesores y auxiliares.

2ª INTERVENCIÓN

GIUP: también están a favor de la Escuela Infantil gratuita. Espera que ningún niño/a se vea en situación de necesidad. Quiere decir que se debería pagar según el dinero que tenga cada familia. No entendemos que se puedan quedar fuera alguno porque superen el IPREM. Por ello van a votar en contra.

GVOX: ¿Cuándo se sabe?

Alcalde: el plazo de matrículas termina el día 31 de julio. Luego se sacarán las listas. Durante el mes de agosto ya se sabrá.

GVOX: han dicho de contratar una directora ¿No puede ser director?

Alcalde: claro que puede ser un director, pero de momento será alguna de las profesoras que ya están.

GPP: no habéis tocado las cuotas pero tampoco las habéis bajado. Entienden que lo más correcto sería denominarlo como horario lectivo. Le parece increíble que no reconozca que se amplió la cocina por la propuesta del PP. Al alcalde le parece bien la propuesta de VOX (asumir el 60 %) pero no la del PP (gratuidad total). Con el catering van a privatizar un servicio público como es el comedor. Piden que se saque una plaza de cocinero con independencia del número de niños/as. Solicitan la documentación donde dice que cumple la normativa. Las mercancías van a entrar y salir por el mismo lugar que los niños/as. Tampoco cumpliría la salida de emergencias. ¿Qué título se requiere para el puesto de Director? ¿O se va a dar por antigüedad? ¿Habéis tenido en cuenta que no puede dar clases?

ALCALDE: ya han dicho que les gustaría que fuera gratuito. Lo del PP le parece demagogia, no hicieron nada por sacar a los niños/as de donde estaban y crear la escuela infantil. En la Ordenanza se regula que si hay necesidad y lo informa los Servicios Sociales no habría que pagar nada. Creen que son cuotas bajas en comparación a otras que han visto de otros municipios. El proyecto está aprobado por la Junta así como el Plan de Emergencias. Si se





Ayuntamiento de Métrida

aprueba es porque cumple con las normas. Director/a: han visto la necesidad de nombrar y tiene que tener el título de Maestro en Educación Infantil que se cumplen con las que hay actualmente. Mientras se saca la plaza lo desempeñará una de las profesoras que hay actualmente. Pide paciencia ya que son muchas cosas nuevas y habrá que ir poco a poca y subsanando las cosas que sean necesarias.

GPP: ellos se encontraron con una deuda de 4 millones de euros, así no podían hacer nada; el PSOE se encontró con 1,5 millones de Remanente de Tesorería. Bastante se hizo que podían cobrar los trabajadores. Ellos no dicen que sea legal o ilegal el acceso pero lo que no les parece es adecuado. Puede haber alguna desgracia. Igualmente la salida de emergencia debería tener rampa, no les parece coherente como se ha construido. Y no hace falta ir a otros pueblos, solo tirar de normativa y hacer las cosas en condiciones.

GIUP: sobre las intervenciones en el pleno, ella ha sido testigo de cómo a la oposición con el PP no se la dejaba hablar, particularmente a la concejala de su partido.

ALCALDE: ellos también entraron con 2 millones de deuda y la quitaron. Es un tema de gustos, les parecerá mal pero cumple la normativa y los inspectores han dado la conformidad. Reiteran que van a prestar un servicio en condiciones de Escuela Infantil, que es lo que importa.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría simple tras segunda votación y con el voto de calidad de la Alcaldía con seis votos a favor (GPSOE) y seis en contra (3 GPP, 2 GVOX, 1 GIUP) aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los servicios de la Escuela Infantil, conforme a la propuesta de la Alcaldía e informada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS MODIFICACIONES Nº 6 Y 7 DE LOS PRESUPUESTOS 2023.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: memoria de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2023 e informe de Secretaría – Intervención de la misma fecha.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 20 de julio de 2023.

La propuesta informada favorablemente es la siguiente:

“MEMORIA EXPLICATIVA

Con arreglo a lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, esta Alcaldía eleva al Pleno el Proyecto de las modificaciones números 6 y 7 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, acompañado de esta memoria en la cual se hacen las siguientes indicaciones:

1.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Las presentes modificaciones tienen los siguientes objetivos:





Ayuntamiento de Mérida

Modificación nº 6

Suplementos de crédito:

Se trata de ampliar los créditos de gastos corrientes cuyas partidas ya se encuentran insuficientes como son las siguientes:

- 132 22112: cámaras de video vigilancia.
- 133 21000: señalización vial de varias calles.
- 1531 22103: combustibles de los vehículos de los servicios.
- 1531 22104: vestuario personal de servicios.
- 1531 22199: suministros para el mantenimiento de las calles y otras infraestructuras.
- 1532 22104: vestuario personal de servicios.
- 1532 22199: suministros para pavimentación de calles.
- 1532 61900: inversión reposición de pavimentación, varias obras (rotonda Avda. Félix Arranz con Avda. Castilla La Mancha, parking y parte del camino de Calalberche).
- 161 22100: energía eléctrica pozos Valmayor.
- 161 61900: inversión reposición red saneamiento C/ Caño, 16 a 22.
- 1621 60900: reposición de lo robado en el punto limpio (placas solares).
- 165 21000: mantenimiento alumbrado público.
- 165 22100: energía eléctrica del alumbrado público.
- 165 22199: suministros para el alumbrado público.
- 312 21200: reforma centro médico.
- 323 13100: personal laboral eventual, aumento en la escuela infantil.
- 323 16000: seguridad social, educación.
- 323 21200: colegios, mantenimiento (instalación alarma en la Escuela Infantil).
- 323 22199: suministros para el área de educación.
- 326 22300: transporte escolar (contratación de nuevos autobuses).
- 334 22609: actividades culturales.





Ayuntamiento de Mérida

- 338 22105: productos alimenticios, festejos.
- 338 22799: trabajos otras empresas, festejos.
- 340 22300: transporte, deportes.
- 340 22799: trabajos otras empresas, deportes.
- 920 212100: mantenimiento edificios de administración (Ayuntamiento, Roamán).
- 920 22100: energía eléctrica, administración.
- 920 22110: productos de limpieza.
- 920 22199: otros suministros en administración.
- 920 22699: otros gastos, administración.

Se financian con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Modificación nº 7

Crédito extraordinario

Se crea la partida para el importe del justiprecio del terreno donde se ubica el parking en la calle Joaquín González.

Se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Todo lo cual se eleva al Pleno para que, con superior criterio resuelva.

“ANEXO MODIFICACIONES Nº 6 Y 7 PRESUPUESTOS 2023 MODALIDAD: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
132 22112 Policía Local: suministros electrónicos.	10.000,00 €	4.000,00 €	14.000,00 €
133 21000 Ordenación tráfico: señalización.	3.000,00 €	8.000,00 €	11.000,00 €
1531 22103 Acceso núcleos de población: combustibles.	18.000,00 €	7.000,00 €	25.000,00 €
1531 22104 Acceso núcleos de población: vestuario.	2.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €
1531 22199 Acceso núcleos de población: otros suministros.	15.000,00 €	10.000,00 €	25.000,00 €
1532 22104 Pavimentación: vestuario.	4.000,00 €	2.000,00 €	6.000,00 €
1532 22199 Pavimentación: otros suministros.	6.000,00 €	5.000,00 €	11.000,00 €





Ayuntamiento de Mérida

1532 61900 Pavimentación: inversión reposición.	182.056,79 €	65.000,00 €	247.056,79 €
161 22100 Suministro agua y alcantarillado: energía eléctrica.	11.000,00 €	10.000,00 €	21.000,00 €
161 61900 Suministro agua y alcantarillado: inversión reposición.	15.000,00 €	11.000,00 €	26.000,00 €
1621 60900 Recogida de residuos: inversión reposición.	22.000,00 €	8.000,00 €	30.000,00 €
165 21000 Alumbrado Público: mantenimiento.	10.000,00 €	6.000,00 €	16.000,00 €
165 22100 Alumbrado público: energía eléctrica.	75.000,00 €	40.000,00 €	115.000,00 €
165 22199 Alumbrado Público: otros suministros.	31.000,00 €	10.000,00 €	41.000,00 €
312 21200 Centro médico: reforma.	3.000,00 €	10.000,00 €	13.000,00 €
323 13100 Centros Enseñanza: personal eventual.	53.000,00 €	30.000,00 €	83.000,00 €
323 16000 Centros Enseñanza: seguridad social.	60.000,00 €	15.000,00 €	75.000,00 €
323 21200 Centros Enseñanza: mantenimiento edificios.	15.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €
323 22100 Centros Enseñanza: energía eléctrica.	20.000,00 €	15.000,00 €	35.000,00 €
323 22199 Centros Enseñanza: otros suministros.	4.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €
326 22300 Transporte escolar.	65.000,00 €	30.000,00 €	95.000,00 €
334 22609 Actividades culturales.	40.000,00 €	10.000,00 €	50.000,00 €
338 22105 Fiestas: productos alimenticios.	10.000,00 €	2.000,00 €	12.000,00 €
338 22799 Fiestas: trabajos otras empresas.	100.000,00 €	75.000,00 €	175.000,00 €
340 22300 Admón. General del deporte: transporte.	6.000,00 €	4.000,00 €	10.000,00 €
340 22799 Admón. General del deporte: trabajos otras empresas.	6.000,00 €	4.000,00 €	10.000,00 €
920 21200 Admón. General: mantenimiento edificios.	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
920 22100 Admón. General: energía eléctrica.	31.000,00 €	11.000,00 €	42.000,00 €
920 22110 Admón. General: productos limpieza.	15.000,00 €	6.000,00 €	21.000,00 €
920 22199 Admón. General: otros suministros.	4.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €
920 22699 Admón. General: otros gastos diversos.	5.000,00 €	3.000,00 €	8.000,00 €





Ayuntamiento de Mérida

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS.		420.000,00 €	
---------------------------------------	--	---------------------	--

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJA	TOTAL
87000 Remanente de Tesorería para gastos generales	1.052.155,14 €	420.000,00 €	632.155,14 €
TOTAL BAJAS		420.000,00 €	

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6: 410.000,00 €.

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
933 60003 Gestión del patrimonio: terrenos parking..	0,00 €	110.000,00 €	110.000,00 €
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.		110.000,00 €	

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJA	TOTAL
87000 Remanente de Tesorería para gastos generales	632.155,14 €	110.000,00 €	522.155,14 €
TOTAL BAJAS		110.000,00 €	

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7: 110.000,00 €”.

Los informes de Secretaría – Intervención tomados literalmente dicen así:

“MODIFICACIONES NÚMEROS 6 Y 7 PRESUPUESTOS GENERALES 2023: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

- 1.- Las modificaciones nº 6 y 7 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2.023 en sus modalidades de suplementos de crédito y créditos extraordinarios respectivamente aparecen equilibradas en gastos y su financiación en la cantidad total de 520.000,00 €.
- 2.- El proyecto de las modificaciones incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, y el informe económico financiero, todo conforme al artículo 177 en relación con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 3.- 1. El artículo 177 del TRLHL señala expresamente lo siguiente: “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.





Ayuntamiento de Mérida

4. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley”.

Visto el artículo 177.2 del mencionado texto legal, se pueden emitir las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del TRLHL los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficientes y no ampliables los créditos consignados inicialmente para el caso de los suplementos y no existiendo partida adecuada para el crédito extraordinario.

La nivelación se produce con mayores ingresos y bajas parciales en otras partidas y con cargo al remanente de tesorería para el caso de las inversiones en pavimentación y alumbrado público .

Por ello el proyecto de modificación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico.

SEGUNDA.- Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno la aprobación de las modificaciones y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

TERCERA.- En cuanto al procedimiento para la entrada en vigor de la modificación será el mismo que para la aprobación del presupuesto, es decir, acuerdo provisional, información pública y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Es cuanto se informa, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación.

Mérida a la fecha de la firma electrónica. Juan Manuel Uceda Humanes”.

“INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida, para su incorporación al expediente de aprobación de las modificaciones números 6 y 7 del Presupuesto General del ejercicio de 2023, y con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

1.- Se han evaluado aquellas partidas de gastos del presupuesto que son insuficientes (suplementos) o no existen (créditos extraordinarios) para incorporar los gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio.

Estos mayores gastos se financiarán con cargo a al Remanente de Tesorería para gastos generales. Según el artículo 177.4 del TRLRHL, son algunas de las formas de financiación aceptadas para los créditos extraordinarios y suplementos de créditos “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista”.





Ayuntamiento de Mérida

2.- En virtud de la modificación introducida en los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de remitir al Ministerio la información sobre el cumplimiento de la regla del gasto no es obligatorio en fase de aprobación ni en sus modificaciones.

Se encuentran suspendidas las reglas fiscales para el año 2023 (acuerdo del Congreso de los Diputados del día 22 de septiembre de 2021).

3. Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, las modificaciones 6 y 7/2023 del Presupuesto general en vigor está nivelado tanto gastos e ingresos y por tanto se informa FAVORABLEMENTE.

Mérida a la fecha de la firma electrónica. Juan Manuel Uceda Humanes”.

Se explica por la Alcaldía.

DEBATE <https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=22&t=4388>

1ª INTERVENCIÓN

GIUP: quiere saber si se quita o aumenta las ayudas a las familias. ¿Se amplía?

Alcalde: ahora mismo no es necesario ampliarlo.

GIUP: pero si es necesaria la comida de las fiestas.

Alcalde: quería decir que la partida de las familias no ha llegado al 100 %, si llega se ampliaría.

GIUP: normalmente no se llega al 100 % en esa partida pese a que conoce a familias que lo necesitan y se les ha denegado.

Alcalde: por parte de este equipo de gobierno no hay ninguna consigna para que se gaste más o menos en ayudas. Son los técnicos quienes lo determinan. Que quede claro que nunca lo han hecho.

GIUP: ella conoce a una persona a la que se la dijo que el agua se lo pagara su padre. Por eso no lo entiende.

Alcalde: insiste que depende de los informes técnicos.

GVOX: algunas modificaciones son muy elevadas como 65.000 para pavimentación; 40.000 alumbrado público; 10.000 luminarias o 75.000 fiestas. Llama la atención la partida del mantenimiento del Ayuntamiento tratándose de un edificio nuevo.

Alcalde: se trata de obras necesarias como el soterramiento de cables en la Avda. de Castilla La Mancha, la rotonda, etc. La luz ahora ya se están moderando la facturación pero los primeros meses del año han sido muy elevados los precios. Sobre el mantenimiento del Ayuntamiento están los servicios como ascensores, aire acondicionado, alarma, etc. Sobre las fiestas, hay una subida importante en el caché de las orquestas, pero sobre todo es para cubrir los festejos taurinos.

GVOX: ¿Habéis barajado negociar con otras compañías de luz?





Ayuntamiento de Mérida

Alcalde: hace unos años estaban con la compañía que tenía contratada la FEMP pero terminó y ahora están esperando a que hagan una nueva licitación.

GPP: sobre las fiestas indican que ya el año pasado hubo que subir la partida y sin embargo para el presupuesto de este año no se consignó dicha subida. Se podía haber incluido en el presupuesto desde el principio.

Alcalde: había elecciones y no querían comprometer si había otro equipo de gobierno.

GPP: igualmente tenían que haber traído desde el principio los 65.000 euros de pavimentación. Sobre los autobuses en deportes quieren decir que al equipo de féminas no se las paga los desplazamientos. Piden que se las incluya. Les extraña que no se haya incluido una modificación para la gratuidad de los libros de texto de bachillerato. Se financia con bajas en el Remanente de Tesorería, es muy fácil tirar y gastar. En el tema de la luz les preguntaron sobre el contrato nuevo y les contestaron que era muy bueno. Al final se ha visto que no han hecho nada con el tema de la luz.

Alcalde: lo de las féminas les parece adecuado. Si lo solicitan se las incluiría. Pero hay que tener en cuenta que depende del Club de Fútbol y el Ayuntamiento le subvenciona con 13.500 €. Sobre los libros de bachillerato es un compromiso de su grupo y lo van a hacer pero en este año no pueden porque se están cambiando mucho por la nueva ley educativa. No obstante la partida de libros habrá que modificarla seguramente antes de fin de año.

2ª INTERVENCIÓN

GIUP: le parece una cifra estrambótica el dinero que se gasta en matar animales. No hace falta matar animales para hacer unas fiestas decentes. Va a votar en contra. Si fueran separadas algunas las podría aprobar.

Alcalde: es su opinión (sobre los toros).

GPP: gratuidad de los libros: los niños si tienen prisa pues empiezan en septiembre. Para subirse el sueldo retroactivamente si han tenido prisa. Sobre el equipo de féminas quieren aclarar que piden que los autobuses los pague directamente el Ayuntamiento como a los masculinos. Se creó el equipo hace más de ocho años estando el PP gobernando y lo sabe perfectamente porque fue concejala de deportes. El PP dio las subvenciones que podía en aquel momento. Incluso tenían que ir por las tiendas pidiendo material deportivo. Vosotros os gastáis 5.000 € en un tolo ¿Dónde está? Y así otras muchas cosas. Sobre los libros no pone la gratuidad porque no quieren y porque lo ha pedido el PP. En algunos casos votarían a favor de pero todo junto será no.

ALCALDE: tienen un programa electoral y la seguridad de que van a trabajar para cumplirlo. Es imposible hacer todo en tres meses. Ellos también han vivido situaciones malas. Su grupo tiene interés por el deporte como se puede ver con el césped del campo del fútbol, más niños en las actividades y más clubes. Y van a seguir haciendo los vestuarios nuevos. El equipo de féminas le gestiona el club y son ellos quienes determinan si lo necesitan. Lo que sí pueden decir es que se han incrementado las subvenciones a parte del transporte.

RÉPLICA GPP





Ayuntamiento de Mérida

Ella contesta y no hace demagogia. Al equipo lo gestiona el Club pero el que paga el transporte es el Ayuntamiento. Por eso piden que sea el Ayuntamiento quién pague el transporte de las féminas. Y vuelve a recordar que el equipo se creó estando el PP.

D. Alberto Toribio Ruano (GPSOE): no se pueden comprar los libros de bachiller como los de primaria. Es más difícil de gestionar los de bachillerato. Hay que ponerse de acuerdo con los profesores sobre los libros que vayan a utilizar.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría simple tras segunda votación y con el voto de calidad de la Alcaldía con seis votos a favor (GPSOE) y seis en contra (3 GPP, 2 GVOX, 1 GIUP) aprobar las modificaciones números 6 y 7 del presupuesto de la Corporación del año 2023 conforme a la memoria de la Alcaldía e informada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente. La votación se realizó por separado de las dos modificaciones.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CUENTA GENERAL 2022.

La cuenta general del ejercicio 2022 fue informada favorablemente en la comisión especial de cuentas del día 10 de mayo de 2023.

Fue sometida a información pública mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 99 del día 25 de mayo de 2023.

Durante el periodo de exposición pública no se han producido ninguna alegación o reclamación.

El informe de Secretaría – Intervención de fecha 2 de mayo de 2023 dice así:

“INFORME DE INTERVENCION CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida y para su elevación al pleno emite el siguiente informe sobre la Cuenta General del presupuesto 2022:

PRIMERO.- El Presupuesto general del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2022 fue aprobado en la sesión plenaria del día 16 de diciembre de 2021 y elevado el acuerdo a definitivo mediante decreto de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2022.

El importe de los créditos iniciales en ingresos ascendía a 4.110.000,00 € y en gastos a 4.110.000,00 euros.

Durante la ejecución del presupuesto se aprobaron diecinueve expedientes de modificación de créditos:

- 1 /2022.- Incorporación de remanentes de crédito por un importe de 214.878,34 €.
- 2/2022.- Generación de crédito por un importe de 23.000,00 €.
- 3/2022.- Generación de crédito por un importe de 5.791,00 €.
- 4/2022.- Suplementos de crédito por un importe de 101.000,00 €.
- 5/2022.- Suplementos de crédito por un importe de 20.000,00 €.





Ayuntamiento de Mérida

- 6/2022.- Suplementos de crédito por un importe de 105.000,00 €.
- 7/2022.- Suplementos de crédito por un importe total de 433.000,00 €.
- 8/2022.- Créditos extraordinarios por un importe total de 115.000,00 €.
- 9/2022.- Generación de crédito por un importe de 27.000,00 €.
- 10/2022.- Generación de crédito por un importe de 110.000,00 €.
- 11/2022.- Suplementos de crédito por un importe total de 60.000,00 €.
- 12/2022.- Suplementos de crédito por un importe total de 110.000,00 €.
- 13/2022.- Suplementos de crédito por un importe total de 68.000,00 €.
- 14/2022.- Transferencias de créditos por un importe de 27.000,00 €.
- 15/2022.- Transferencias de créditos por un importe de 77.000,00 €.
- 16/2022.- Suplementos de créditos por un importe de 35.000,00 €.
- 17/2022.- Suplementos de créditos por un importe de 143.000,00 €.
- 18/2022.- Generación de créditos por un importe de 25.000,00 €.
- 19/2022.- Generación de créditos por un importe de 4.500,00 €.
- 20/2022.- Transferencias de créditos por un importe de 158.100,00 €.

El importe total de las modificaciones supone un aumento del presupuesto en 1.590.169,34 €. Importe final: 5.700.169,34 €.

No re aprobaron ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO.- La cuenta del resultado económico patrimonial presenta un ahorro neto de 208.888,67 € por 760.078,05 € del ejercicio 2021.

La liquidación del presupuesto es positiva en el importe de 308.042,46 euros por 519.655,10 euros en el ejercicio 2021.

El remanente de tesorería disminuye, siendo de 1.188.055,00 euros por 1.337.533,00 euros del año 2021.

TERCERO.- En cuanto a la ejecución del presupuesto, los derechos reconocidos netos por todos los conceptos ascienden a la cuantía de 4.919.694,87 € (86,31 %) y las obligaciones reconocidas a 5.362.039,88 (94,07 %).

No existe al cierre de 2022 ningún ingreso ni gasto pendiente de aplicar de ejercicios anteriores.

No se ha concertado durante este ejercicio ninguna operación financiera.

No se ha dejado de prestar ningún servicio básico de la competencia de la Entidad Local.





Ayuntamiento de Métrida

CUARTO.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004) dispone que "las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario".

El contenido de la cuenta general se regula en el artículo 209 del mismo texto legal.

"1. La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
 - b) La de los organismos autónomos.
 - c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.
2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico - financiera y patrimonial, los resultados económico - patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

3. Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

4. Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación".

Regla 98 de la Instrucción de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local:

"1. Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

2. Las cuentas a que se refiere la regla anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad".

En cuanto al procedimiento habrá de estarse al artículo 212 del TRLHL que dispone literalmente:

"1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de éstos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.





Ayuntamiento de Mérida

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.
5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada”.

QUINTO.- Sobre dichos antecedentes podemos concluir que el contenido de la cuenta general del presupuesto 2022 se ajusta a lo previsto en la legislación citada.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR”.

DEBATE: <https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=22&t=6314>

1ª INTERVENCIÓN

GIUP: nada que decir.

GVOX: no entiende que es EDYCON.

Alcalde: se contrató a un despacho de abogados para unos procedimientos de reclamación de la empresa EDYCON por unos convenios urbanísticos de 2005. En el primero ya ha salido la sentencia y nos han dado la razón.

GVOX: también querían saber sobre una subvención a la Asociación Española de Fisioterapia y a Castillos del Medio Tajo.

Alcalde: la primera es una subvención cultural y la segunda es la cuota anual de la Asociación Comarcal que gestiona fondos europeos.

GVOX: Las personas que reciben ayudas de emergencia social ¿Están legales en España?

Alcalde: entiende que sí.

GVOX: ¿Se va a sacar el hogar del pensionista?

Alcalde: sí, cuando finalice el actual contrato.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría simple con seis votos a favor (GPSOE), cinco en contra (3 GPP, 2 GVOX) y una abstención (GIUP) se adoptó el acuerdo de aprobar la cuenta general del ejercicio 2022 y su remisión al Tribunal de Cuentas





Ayuntamiento de Mérida

SÉPTIMO.- MOCIONES.

No se presentaron ninguna:

OCTAVO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=22&t=7523>

A continuación por Secretaría se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos): de la número 62/2023 del día 27 de marzo de 2023 hasta la 130/2022 del día 13 de junio de 2023.

NOVENO.- DAR CUENTA EJECUCIÓN TRIMESTRAL 4º TRIMESTRE 2022 E INFORME DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2022.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=22&t=7559>

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación del primer trimestre de 2023 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes:

- Remanente de tesorería de 524.478,50 €.

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos del periodo medio de pago del primer trimestre de 2023 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: período medio de pago de facturas durante el primer trimestre 2023: 34,973 días.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=22&t=7626>

RUEGOS

GPP: tras las elecciones generales el Alcalde, ahora además Diputado, puso en su estado de WhatsApp una peineta a los votantes del PP. Debería pedir disculpas. Es una falta de respeto a los concejales, a los votantes del PP y de otros grupos. El teléfono es del Ayuntamiento. Si fuera suyo particular que ponga lo que quiera. En educación deja mucho que desear.

Alcalde: si tiene que pedir perdón lo pedirá. Antes el PP tendría que pedirme disculpas porque se mete contra mí como particular y con su familia. Cuando ellos lo pidan entonces lo pedirá él. En su estado particular puede hacer lo que quiera y no fue contra los votantes del PP.

Lo tendrá en cuenta.





Ayuntamiento de Métrida

PREGUNTAS

GIUP:

1ª.- El día 6 de julio solicitó las nóminas del Alcalde desde el año 2019 y se la contestó que había un exceso de carga administrativa y se la emplazaba para los días 31 de julio a 2 de agosto. ¿Había gente de vacaciones?

Alcalde: sí, la persona que se ocupa de las nóminas.

GIUP: ¿Pon en algún sitio que esa persona está de vacaciones? Quiere ver el cuadrante.

Alcalde: son datos personales.

GVOX

1ª.- Sobre el robo en el punto limpio ¿No hay seguro?

Alcalde: hay de responsabilidad civil pero no de robo. No lo aseguran las compañías.

2ª.- Al ser Diputado, los días que desarrolle dicho cargo ¿Se descontará del sueldo de Alcalde? Lo mismo quiere saber con las dietas.

Alcalde: son cargos compatibles. La dedicación exclusiva de Alcalde no significa que tenga que estar todos los días en el Ayuntamiento sino que no puede trabajar en otros puestos privados. Todos los Diputados Provinciales son Alcaldes o concejales. Solo los que están liberados allí son incompatibles con un sueldo del Ayuntamiento, pero no es su caso.

3ª.- Qué sentido tiene la Comisión de Pastos si no están ganaderos ni propietarios de tierras.

Alcalde: la Comisión gestiona los contratos de los ganaderos con los propietarios de los terrenos. El dinero se abona a la Comisión y se reparte entre los propietarios. Propietarios sí hay.

4ª.- ¿Cuál son las condiciones administrativas de la motoniveladora? ¿Pueden actuar fuera del municipio?

Alcalde: pertenecía a la Mancomunidad. Cuando se disolvió se la asignaron al Ayuntamiento. De normal se utiliza en el municipio, otra cosa es que se pueda llegar a acuerdos con otros municipios como ha sido el caso de La Torre de Esteban Hambrán. El Ayuntamiento pone el coste de la máquina y La Torre la mano de obra.

GVOX: deberían hacer cunetas.

D. Ricardo Alcañiz Estaire (GPSOE): en algunos caminos se puede hacer pero en otros es muy complicado. Se está haciendo un seguimiento.





Ayuntamiento de Métrida

5ª.- La venta ambulante es los martes, sin embargo, los sábados hay uno enfrente del Bar Paco. ¿Tiene permiso?

Alcalde: sí, lo tiene desde hace tiempo. El sitio se lo asigna la policía.

6ª.- ¿Qué va a pasar con el parking de enfrente del colegio? ¿Se va a renovar?

Alcalde: sí, van a pedir la prórroga.

7ª.- Sería conveniente que dieran información sobre el tema del arquitecto municipal.

Alcalde: se le reconoció relación laboral con el Ayuntamiento, como personal laboral indefinido no fijo y trabaja los miércoles y viernes conforme a lo establecido por el Juzgado.

8ª.- Soterramiento de las líneas aéreas de telefónica, como por ejemplo en la Viña.

Alcalde: es un tema de la compañía.

GVOX: pero se les puede requerir que lo sotierren.

Alcalde: ahora mismo el Ayuntamiento no dispone de personal suficiente para revisar todas las instalaciones.

9ª.- Cámaras de vigilancia. Se sancionó a una persona que depositó residuos fuera de los contenedores en la Urbanización San Nicolás. Sería bueno que también se pusieran donde dejan los excrementos los perros.

Alcalde: no solo hay en San Nicolás, también en otras partes del pueblo. El tema de los perros va en la educación de cada dueño. Es imposible tener cámaras en cada esquina.

10ª.- Qué sucede con la vivienda tutelada.

Alcalde: el terreno está a nombre de la Fundación Ángel Morán. Entienden que seguirá así tras el fallecimiento de la persona que lo donó.

GVOX: ¿Se va a reabrir?

Alcalde: no cumple con la normativa pero se está estudiando la posibilidad de hacer un centro de día.

11ª.- D. Javier Basilio Colino García. ¿Se va a convocar el puesto de Funcionario de Habilitación Nacional, Interventor? Por presupuesto ya se debería haber convocado hace ocho años. Ahora también por población. No se ha convocado ni se ha justificado. ¿Desde cuándo se reúne la condición del presupuesto?

Alcalde: los presupuestos se presentan todos los años en el Ministerio y nunca ha habido ningún reparo. El Secretario hace una gran labor. Los 5.000 habitantes se han superado hace dos años. Tendrían que estudiarlo desde el punto de vista económico, a lo mejor entienden más necesarios otros puestos. No está previsto convocarlo inmediatamente.





Ayuntamiento de Métrida

GPP

1ª.- Ya que hay una carga de trabajo abundante, pedimos que suba el sueldo a los trabajadores.

Alcalde: a lo ha dicho en varias ocasiones. Se está subiendo en base a los PGE y en base al acuerdo programático firmado con los representantes de los trabajadores.

2ª.- El acuerdo con la RPT ¿Qué ha pasado con la Sentencia?

Alcalde: el juez ha declarado que la modificación de la RPT es nula por falta de valoración de los puestos de trabajo.

3ª.- Toñete se ha jubilado ¿Quién se ha quedado en su puesto?

Alcalde: hay que convocar la plaza. Ahora en base a la antigüedad está José.

4ª.- Juicio de EDYCON. ¿Cunado fue el juicio? ¿Cómo está actualmente?

Alcalde: está ya pendiente de sentencia.

5ª.- Hay urbanizaciones donde no se limpia desde las elecciones.

Alcalde: no es cierto. Se está pasando por las urbanizaciones con la barredora. Incluso en alguna que hasta ahora no se había hecho como Valmayor.

6ª.- ¿Cuándo se incorpora la arquitecta?

Alcalde: cree que por el mes de septiembre más o menos.

7ª.- Poda de Berciana. No se hace correctamente.

Alcalde: se han limpiado y podado las encinas. Hablarán con los agentes forestales.

8ª.- ¿La calle Alameda se ha reasfaltado recientemente?

Alcalde: sí.

GPP: ¿Cómo puede ser que no se prevea que hay agujeros de las talanqueras y las han tapado? Ahora las están abriendo.

Alcalde: se hizo así según acuerdo con los técnicos. Los agujeros se marcaron y una vez finalizadas las obras con un detector de metales se localizan y se abren.

GPP: dinero gastado a lo tonto.

DÉCIMO PRIMERO.- PARTICIPACIÓN VECINAL.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOMENTRIDA/visor.aspx?id=22&t=10114>





Ayuntamiento de Mérida

1ª.- Jesús Ferrera Nieto. Da lectura y explica el siguiente escrito.

Jesús Ferrera Nieto, vecino del Ayuntamiento de Mérida, con DNI en su calidad de asesor en las mesas de negociación de este ayuntamiento de la delegación del sindicato FeSP-UGT con domicilio en calle y correo electrónico de contacto , los cuales se designan a efectos de notificación.

En aplicación del artículo 52 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mérida, solicita INTERVENIR en la sesión Plenaria de este Ayuntamiento el próximo jueves 27 de julio, con motivo de la anulación de la RPT por la SENTENCIA: 00178/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Toledo en ACLARACIÓN de las consecuencias y alcance de la misma sobre los siguientes EXTREMOS:

Su alcance sobre:

- 1) La Oferta de Empleo Público del año 2022.
- 2) los procesos de Estabilización.
- 3) Las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Mérida.
- 4) La creación de nuevos puestos de trabajo en la RPT anulada por la sentencia.
- 5) Presupuestos del Ayuntamiento de Mérida para 2023 y las modificaciones de la masa salarial en los mismos

Así mismo explicar posibles alternativas y acciones a realizar sobre:

- 1) Retribuciones aplicadas al personal de este Ayuntamiento.
- 2) Soluciones a la seguridad jurídica de las consecuencias derivadas de la SENTENCIA.
- 3)

Una vez realizada una introducción sobre estos temas y ofrecidas alternativas, preguntar:

¿Desde cuándo se ha hecho efectiva la aplicación de la RPT impugnada? y ¿qué va a hacer la nueva Corporación al respecto para dar salida a la nueva situación planteada por la SENTENCIA?

ALCALDE: da lectura de la parte de la Sentencia en la que se recoge que la demandante no estaba legitimada para la negociación, su sindicato no tenía el 10 % entre los representantes de los trabajadores. También se recoge que ha habido negociación.

Cuando se aprobó la RPT inicial ella era representante de los trabajadores y no lo denunció pese a que no hubo negociación. No ha habido mala fe en la negociación por el Ayuntamiento ni por los representantes de los trabajadores. Ya que ha hablado del incidente con el Secretario, hubo testigos que vieron el altercado. Es cierto, diste un puñetazo en la mesa y nariz con nariz amenazaste al Secretario. De buena fe se le recomendó que no denunciara.

Es triste cuando ha habido negociaciones y no son imposiciones. La abogada en otro juicio le dijo al Secretario que si aprobaban lo que pedían quitarían la demanda de la RPT.





Ayuntamiento de Mérida

No es un tema sindical, sino político. Se ve en las listas de un partido político. Es la primera vez que un sindicato hace que los perjudicados sean los trabajadores del Ayuntamiento. Hay que pensar las consecuencias. Si hay que devolver dinero serán los trabajadores.

Sobre que se ofrecieron para hacer la RPT gratis, no le vale, no habría imparcialidad. Lo tendrá que hacer una empresa.

Están estudiando si recurrirlo o no, para que no se perjudique a los trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veintidós horas y diecisiete minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

